

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 09 NOV 2020

Proceso No. 11001400305020190048700

Vista la constancia e informe secretarial que antecede, toda vez que no fue posible llevarse a cabo la diligencia de interrogatorio de parte anteriormente señalada y a fin de proseguir el trámite procesal y surtir el interrogatorio de parte de la señora Alba Rocío Olaya Rincón, el Despacho dispone:

Para el efecto, señálese el **DÍA PRIMERO (1) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 2:30 P.M.**, para llevar a efecto la diligencia de interrogatorio de parte a la absolvente atrás mencionada.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada con anterioridad a la expedición del Decreto 806 de 2020, deberá notificarse de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de anterioridad a la fecha de la respectiva diligencia, lo cual pueden hacer a la dirección de correo electrónico obtenido de la Cámara de Comercio.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 31 de hoy 10 NOV. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.